

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR SILVIO BENITEZ CON C.I. N° 2.494.046, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 21 de marzo de 2018.

VISTO:

El Acta de Fiscalización SENAVE N° 30439 de fecha 22 de agosto de 2017; el Dictamen N° 82/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 30439 de fecha 22 de agosto de 2017, funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), se constituyeron en el puesto de control del Km 60, Distrito de Yguazu – Departamento de Alto Paraná, a fin de realizar un control rutinario en la zona, constatándose un camión la marca Scania 112, con matrícula CCA 642, carta N° HAH 869, al mando del Señor Silvio Benítez, donde al momento de la inspección, el mismo transportaba una carga consistente en 150 (ciento cincuenta) cajas de tomate de 30 kg. cada uno, totalizando así 4500 kg., sin contar con las documentaciones respaldatorias que avale el origen del cargamento y por las características morfológicas de los mismos, se presume que eran de origen brasileño.

Que, una vez concluida la verificación, la partida fue decomisada y posteriormente entregada a funcionarios del DETAVE, para luego trasladarlos hasta el depósito de la Dirección Nacional de Aduanas – sede Central.

Que, por Memorandum N° 844, la Unidad de Registros, informa que el Señor Silvio Benítez con C.I. N° 2.494.046, no se encuentra registrado ante la Institución como importador de productos y subproductos de origen vegetal.

Que, la Ley N° 123/91 “*Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitarias*”, establece:

Artículo 17.- “*Para el ingreso al territorio nacional de productos vegetales, bajo cualquiera de las modalidades indicadas en el Art. Anterior, se deberá contar con un Certificado de Origen de la Autoridad Competente*”.

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General



“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR SILVIO BENITEZ CON C.I. N° 2.494.046, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Artículo 18.- *“Para el retiro de productos vegetales de aduanas, se deberá contar además con un permiso de importación expedido por la Autoridad de Aplicación, previa inspección para establecer que se encuentre en buen estado fitosanitario y/o que hayan cumplido con los requisitos que dicha autoridad haya determinado”.*

Que, el Decreto N° 139/93 *“Por la cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitario para productos vegetales de importación (AFIDI)”*, dispone:

Artículo 3°.- *“Todo importador de mercaderías de origen vegetal pertenecientes a las Categorías de Riesgo Fitosanitario III, IV y V, establecidas por COSAVE y MERCOSUR, deberá solicitar ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería, previo al embarque, una Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI), declarando a tales efectos la clase de mercadería de origen, volumen, lugar de ingreso, medio de transporte, y todo otro dato que se le sea exigido”.*

Que, por las transcripción de los hechos constatados con las disposiciones legales enunciadas, suponen que el señor Silvio Benítez con C.I. N° 2.494.046, se encontraba transportando productos vegetales, que fueron ingresados al territorio nacional en contravención a lo dispuesto a los Artículos 17 y 18 de la Ley N° 123/91 *“Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitarias”* y el Artículo 3° del Decreto N° 139/93 *“Por la cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitario para productos vegetales de importación (AFIDI)”*, considerando que en el momento de la intervención no contaba con la documentación correspondiente que respalde el ingreso al país de 150 cajas de tomates.

Que, no se observa ninguna documentación que avale, que la partida decomisada fuera de origen nacional, puesto que la misma no contaba con guía de traslado, evidenciando así que las cajas de tomate ingresaron de manera ilegal, conforme se observa en el Acta de Fiscalización SENAVE N° 30439/17.

Que, el señor Silvio Benítez, con C.I. N° 2.494.046, habría infringido los Artículos 17 y 18 de la Ley N° 123/91 *“Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitarias”* y el Artículo 3° del Decreto N° 139/93 *“Por la cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitario para productos vegetales de importación (AFIDI)”*.

Ing. Agr. Carmelo Benítez
Secretaría General



“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR SILVIO BENITEZ CON C.I. N° 2.494.046, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Que, se debe determinar la responsabilidad del señor Silvio Benítez, con C.I. N° 2.494.046 para la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al Artículo 24 de la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, siendo el sumario administrativo el procedimiento a seguir para aclarar los hechos acontecidos.

Que, por Providencia DGAJ N° 91/18, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 82/18, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo al señor Silvio Benítez., con C.I. N° 2.494.046, por supuesta infracción a los Artículos 17 y 18 de la Ley N° 123/91 *“Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitarias”* y el Artículo 3° del Decreto N° 139/93 *“Por la cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitario para productos vegetales de importación (AFIDI)”*, sugiriendo la designación de la Abogada Lourdes Sanabria, como Jueza Instructora del sumario administrativo.

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone en su Artículo 13: *“Son atribuciones y funciones del Presidente: II) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación”*.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la instrucción de sumario administrativo al señor Silvio Benítez., con C.I. N° 2.494.046, por supuesta infracción a los Artículos 17 y 18 de la Ley N° 123/91 *“Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitarias”* y del Artículo 3° del Decreto N° 139/93 *“Por la cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitario para productos vegetales de importación (AFIDI)”*, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Ing. Agr. Carmelo Perdomo
Secretaría General



“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR SILVIO BENITEZ CON C.I. N° 2.494.046, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Artículo 2°.- DESIGNAR a la Abogada Lourdes Sanabria, como Jueza Instructora, con facultad de designar secretario/a de actuaciones.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL**

OC/cp/mc